

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 29 de 1975

Núm. 3394

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

En el expediente civil número 413/974 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Rosa Soledad Hernández López, denunciado por Carmen Roche Vidal, como apoderada de las señoritas Florencia y María Jovina Hernández López, con fecha 1ro. de Julio de 1974 se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Julio Primero de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Por presentada la señorita Carmen Roche Vidal como apoderada de las señoritas Florencia y María Jovina Hernández López, personalidad que se le reconoce en virtud de la carta poder que exhibe debidamente requisitada, pro moviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora Rosa Soledad Hernández López, quien falleció el día 2 de abril del año en curso en ésta ciudad.— Con fundamento en los artículos 1,500 y demás relativos del Código Civil y 776 al 780 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona.— Fórmese expediente, registre y dése aviso al Superior. Oficiése al Ciudadano Director General de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algun testamento otorgado por la autora de la herencia.— De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad anunciando la muerte sin testar de la señorita Rosa Soledad Hernández López, dando el nombre y parentesco de los que reclaman la herencia y

llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de 40 días así mismo requiérase para q. manifieste a cuanto asciende el acervo hereditario.—Para la práctica de la información testimonial propuesta se señalan las 10 horas del día 15 del actual, quedando a cargo de la denunciante la presencia señaladas, dése al Ministerio Público la tación y examen de los testigos en la fecha y intervención legal que le compete.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco por ante la Secretaría Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación llamando a Juicio a los que se crean con derecho a la herencia a que este Juicio se refiere, así como para fijar en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y su publicación en los periódicos que se indican en el acuerdo inserto, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

BANCO INTERNACIONAL DEL SURESTE, S. A.

Institución de Depósito y Ahorro
Lerdo y Juárez Núm. 601
Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del H. Consejo de Administración tomado en sesión celebrada el día 20 de Marzo de 1975, se convoca a los señores Accionistas del Banco Internacional del Sureste, S. A., para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 17 de Abril de 1975 a las 17 horas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la Institución, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.— Informe que presenta el Consejo de Administración a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el ejercicio que terminó el 30 de Noviembre de 1974
- II.— Presentación y aprobación o modificación del Balance General al 30 de Noviembre de 1974 y del Estado de Pérdidas y Ganancias que le es relativo, después de oído el informe del Comisario
- III.— Presentación y aprobación o modificación del proyecto de aplicación de utilidades correspondiente al ejercicio de 1974.
- IV.— Nombramiento de miembros del Consejo de Administración y Comisario para el ejercicio social 1975, así como fijación de sus emolumentos.
- V.— Lectura y aprobación o modificación en su caso, del acta que se levante con motivo de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Artículo Vigésimo Séptimo de la Escritura Constitutiva, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Socios deberán depositar sus acciones en las Oficinas del mismo Banco o en las de alguna otra Institución de Crédito, con una anticipación mínima de dos días, con respecto a la fecha de reunión.

Villahermosa, Tab., Abril 1ro. de 1975.

Lic. Ponciano Rojas Herrera
Secretario

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

MESA DE EJECUCION.

Receptoría de Rentas de Comalcalco, Tab.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12.00) doce horas del día 31 de marzo del año en curso, después de haber exhibido los Periódicos en que se publica en primera almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas de Comalcalco, Tab., un Predio Rústico denominado "San Miguel" con Manifestación Catastral No. 3113 ubicado en la Ranchería José María Pino Suárez del Municipio de Comalcalco, Tab., propiedad del señor José Antonio Jiménez Méndez, mismo que consta de una superficie de 51-55-00 Has., con los siguientes linderos y colindantes:

Al Norte con terrenos Nacionales, al Sur con Juan Rodríguez, al este con Ejido Pino Suárez, y al Oeste con Jorge Coffin Montiel, inscrito bajo el Núm. de predio. 12,143, Folio 157 del Libro Mayor Volumen 53.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 127,932.82 (Ciento Veintisiete Mil Novecientos treinta y dos pesos 82/100 M. N.), resultado del avalúo pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 85,288.56 (Ochenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 56/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 12,793.28 (Doce Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 28/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II y III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Comalcalco, Tab., Marzo 11 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Receptor de Rentas.
José Salazar

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que, atenta la facultad que me confiere la fracción II del Artículo 87 de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CUERPO DE VELADORES AUXILIARES DE LA POLICIA PREVENTIVA DEL ESTADO DE TABASCO

CAPITULO I

DE LOS VELADORES.

ARTICULO PRIMERO.—Los Veladores son miembros auxiliares de la Policía Preventiva del Estado de Tabasco. Tienen a su cargo, en prevención de delitos y faltas, la vigilancia nocturna de casas particulares y establecimientos comerciales, industriales y bancarios ubicados en el Estado de Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO.—El número de Veladores será fijado por el C. Director General de Seguridad Pública, según las necesidades del servicio.

ARTICULO TERCERO.—Para ser Velador en los términos de este Reglamento, es menester:

- I.—Ser mexicano por nacimiento;
- II.—Tener comprobante de buena conducta y de no haber incurrido en delitos contra la propiedad.
- III.—Gozar de cabal salud y no tener defecto físico ni incapacidad para el desempeño de la actividad relativa.
- IV.—Otorgar fianza por la cantidad que fije la Dirección de Seguridad Pública;
- V.—Satisfacer en general los requisitos exigidos para causar alta como miembro de la Policía Preventiva.

ARTICULO CUARTO.—Los interesados en sentar plaza en la Corporación de Veladores, como Miembros Auxiliares de la Policía Preventiva, deberán presentar solicitud escrita ante el C. Director General de Seguridad Pública para que éste, satisfechos los requisitos impuestos por la propia Dirección, libre, a su arbitrio, el alta correspondiente.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS VELADORES.

ARTICULO QUINTO.—Son obligaciones de los Veladores:

- I.—Acatar toda disposición del C. Director General de Seguridad Pública.
- II.—Atender indicaciones y solicitudes razonables o necesarias de los vecinos del Sector a su cuidado.
- III.—Portar, en horas de servicio, el uniforme impuesto por la Dirección de Seguridad Pública y costado por el interesado mismo, así como placa, insignias y credencial que acrediten la calidad de miembros de la corporación.

(Sigue a la vuelta)

- IV.—Presentarse con puntualidad al servicio en el sector que corresponda.
- V.—Rendir parte de novedad al C. Comandante del mismo sector.
- VI.—Auxiliar a la Policía Permanente cuando ésta lo requiera.
- VII.—Recabar sin objeciones ni quejas, las cuotas de cooperación voluntaria de los vecinos del sector encomendadas a su cuidado contra recibos expedidos y suscritos por la Tesorería de la Corporación.
- VIII.—Presentarse a las revistas en la oportunidad de éstas, siendo la falta injustificada a algunas de ellas, motivo de baja.

CAPITULO III

DE LA TESORERIA, PERSONAL Y DETALL.

ARTICULO SEXTO.—El Jefe de Puesto, el de Detall, y los Comandantes de las Compañías serán designados y removidos libremente por el C. Director General de Seguridad Pública. Oficiales y Sub-Oficiales serán designados por el mismo funcionario de entre los miembros activos de la Corporación, considerando sus antecedentes, antigüedad y experiencia. Los emolumentos respectivos serán cubiertos por la Tesorería de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO.—Las cantidades aportadas mediante cooperación espontánea de los vecinos y recaudadas por los Veladores, serán controladas y distribuidas por un Tesorero con intervención de un Auditor. Ambos funcionarios serán designados por el Director General de Seguridad Pública, y sus emolumentos, cubiertos con cargo a la Tesorería de la misma Corporación.

ARTICULO OCTAVO.—Antes del día 20 de cada mes, el Jefe del Cuerpo de Veladores presentará al Director General de Seguridad Pública, para su aprobación en su caso, un presupuesto de ingresos y egresos, integrado con las estimaciones de aquéllos y con los conceptos de partidas de egresos. Ese presupuesto no será modificado durante su ejercicio; y su recaudación, pago y comprobación son responsabilidad del Tesorero, del Jefe de Cuerpo y del Detall, mancomunadamente.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO NOVENO.—El Jefe del Detall presentará todos los días a los Comandantes de las Compañías de Veladores una relación detallada de los servicios del día, con adscripción de los Sectores respectivos.

ARTICULO DECIMO.—El servicio de Veladores se dividirá en la Ciudad de Villahermosa, en los sectores que fije la Dirección General de Seguridad Pública; y en las Cabeceras Municipales en los sectores que determine el Presidente Municipal respectivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—El Cuerpo de Veladores queda sujeto, en su cargo de Policía Auxiliar, a lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Preventiva del Estado de Tabasco, publicado en el Núm. 2014 del Periódico Oficial del Estado, del 6 de enero de 1962.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—El presente Reglamento entrará en vigor a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año de mil Novecientos setenta cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales:

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

A V I S O

EDICTO

Eustorgio Alvarez de la Rosa, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Luis Gil Pérez, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Benito Juárez en el Poblado Luis Gil Pérez, constante de una superficie de 504 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 17.50 metros con propiedad del señor Javier Cernuda, al Sur 17.95 con propiedad de Severo Rojas Ruiz, al Este 27.90 con la Laguna Huapacal, al Oeste 28,10 con la calle Juárez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Octubre 15 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

Se hace del conocimiento público que el C. Eduardo May Santana, solicita de este Comité Administrativo la adjudicación de un terreno de presunta propiedad municipal ubicado dentro del fundo legal del Pueblo Ignacio Allende de esta Municipalidad, que tiene una superficie total de 1,200 metros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 40 metros con calle Tomás Garrido Canabal.

Al Sur, 40 metros con calle Reforma.

Al Este, 30 metros con Armando Hernández.

Al Oeste, 30 metros con calle sin nombre.

Se dió entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación en la prensa local y Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta localidad y del Pueblo Ignacio Allende de este Municipio, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a contar de la fecha de esta publicación de acuerdo con lo que previene la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco vigente.

Frontera, Tab., Febrero 20 de 1975.

El Presidente del Comité Admtvo.
Rodrigo Caparroso Pozo.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

A V I S O

Se hace del conocimiento público que la señora Josefa Domínguez Bautista solicita de este Comité Administrativo la adjudicación de un terreno de presunta propiedad Municipal ubicado dentro del fondo legal de esta ciudad que tiene una superficie total de 833 metros 28 centímetros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 33 metros 60 centímetros con propiedad de Ortencia Pérez.

Al Sur 33 metros 60 centímetros con la calle Vicente Guerrero.

Al Este 24 metros 80 centímetros con la calle Ignacio López Rayón.

Al Oeste 24 metros 80 centímetros con propiedad de Horacio Valencia.

Se dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación en la prensa Local y Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta Localidad y del Pueblo Ignacio Allende de este Municipio, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término de veintiún días a contar de la fecha de esta publicación de acuerdo con lo que previene la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Vigente.

Frontera, Tab., febrero 28 de 1975.

El Presidente del Comité Administrativo.
Rodrigo Caparroso Pozo.

• El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — 2

A V I S O

Se hace del conocimiento público que la señora Rómula Arias Viuda de Gordillo vecina del Pueblo Cuauhtémoc de esta Municipalidad acaba de solicitar a este Comité Administrativo la adjudicación a su favor de un terreno de presunta propiedad Municipal ubicado dentro del fondo legal de esta Población el cuál tiene una superficie total de 1,369 M2 que se encuentran localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 37 Mts. con la calle Nicolás Bravo.

Al Sur 37 Mts. con Manglar y Río González.

Al Este 37 Mts. con propiedad de Miguel Córdova.

Al Oeste, 37 Mts. con la calle del Rastro.

Con esta fecha se dió entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en la Prensa Local y el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos del Pueblo Cuauhtémoc de este Municipio, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha de la primera publicación y no habiendo ningún opositor adjudíquese el repetido terreno a favor de la interesada de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigente.

Frontera, Tab., a 11 de septiembre de 1974.

El Presidente del Comité Admtvo.
Rodrigo Caparroso Pozo.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

15—22—29

AVISO DE CLAUSURA**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por lo dispuesto por la ley de Hacienda vigente en el Estado, me permito hacerle de su conocimiento, que con fecha 30 de noviembre del presente año, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Distribuidor de Refrescos Embotellados, que tenía

en esta ciudad, y el cual se encontraba manifestado, bajo el número 915-1 en el padrón de la propiedad del comercio, existente en esa oficina a su cargo. Lo anterior lo hago de su conocimiento para que se sirva ordenar a quien corresponda me dé de baja en dicho padrón.

Paraíso, Tab., 7 de Dic. de 1974.

Manuel Antonio Vega Vázquez

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Jud. del Edo.—Huimanguillo, Tab.

E d i c t o

Andrés Pineda Torres.
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a uste, que en el expediente Civil número 25/975, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por la C. Inés García con fecha veintiuno de febrero del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“... Por presentada la C. Inés García, en representación de su menor hijo Saúl Pineda García, quien por ser menor de edad según lo acredita con la copia certificada del acta de su, se decreta de plano su minoría de edad, y se le reconoce su personalidad como tutora legal del menor Saúl Pineda García se le tiene promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria para acreditar la ausencia de su amasío el el C. Andrés Pineda Torres. Fórmese expediente por duplicado, Regístrese en el Libro de Gobierno y con fundamento en los artículos 870, 872 Fracc. III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Con fundamento además en los artículos 649, 653 fracción III del Código Civil Vigente, designese a la promovente en su carácter de tutora de su menor hijo Saúl Pineda García depositarja de los bienes del ausente, previo los requisitos le-

gales, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico de circulación en el Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado por vía de notificación al C. Andrés Pineda García haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado a deducir sus interés, se dice sus bienes, en un término que no bajará de tres meses, ni pasará de seis, computables a partir de la última publicación del edicto.— Se tiene por autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Manuel Sánchez Avalos con domicilio en la calle Abasco número noventa y cuatro letra “A” de esta ciudad.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Aristides García Ruiz, por ante el Secretario C. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé”...

Lo que transcribimos para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 10. de Marzo de 1975.

La Secretaria del Juzgado.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E D I C T O

En el expediente civil número 5/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Nicolasa Jiménez Mayo, en contra de los señores Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, Eugenia Bautista Mayo y Registro Público de la Propiedad, con fecha 2 de enero del presente año se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero dos de mil novecientos setenta y cinco.—Por presentada Nicolasa Jiménez Mayo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la Vía Ordinaria Civil en contra de los señores Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García, así como a Eugenia Bautista Mayo, o a quienes

sus derechos representen, así como al Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción. Juicio de Prescripción Positiva respecto de un predio urbano ubicado en las calles de Hidalgo e Independencia de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad constante de una superficie de Novecientos Diecisiete Metros y Cincuenta Centímetros Cuadrados.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio de los demandados Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García así como el de Eugenia Bautista Ma-

(Sigue a la vuelta)

yo, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días produzca su contestación ante este Juzgado.—Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del ordena-

miento Procesal.— Notifíquese y cúmplase como está ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "D" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible".

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones ordenadas, constante da una foja útil expido el presente edicto el día seis de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, constante de una foja útil.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO.
MESA DE EJECUCION.
Receptoría de Rentas de Comalcalco, Tab.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez horas del día 10 de Abril del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera almoneda se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Comalcalco, Tab., un predio urbano amparado con la Manifestación Catastral No. 971, ubicado en la calle Fondo Legal s/n. de la Ciudad de Comalcalco, Tab., propiedad del señor Antonio Pulido Peralta, mismo que consta de una superficie de 1,762.00 m2 con los siguientes linderos y colindancias:

Al norte 50.00 mts. con Manuel Ochoa Escalante, al sur 40.00 mts. con la Calle Fondo Legal, al este 42.00 mts. con José de la Cruz A. y Cándido Zacarías y al oeste 35.00 mts. con la Calle Fondo Legal. Predios números 8,987 y 9,001, folios Núms. 228 y 243 del Libro Mayor volumen 40.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 48,840.00 (Cuarenta y ocho mil

ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), resultado del avalúo pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 32,560.00 (Treinta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 4,884.00 (Cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II y III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Comalcalco, Tab., Marzo 19 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Receptor de Rentas.
José Salazar Díaz Terán.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Rosa Isela Gijón de Zeind.
Dondes se encuentre.

En el expediente civil número 59/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Alejandro Zeind Marín en contra de su esposa la señora Rosa Isela Gijón de Zeind, con fecha 20 de enero próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Enero veinte de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Alejandro Zeind Marín con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Rosa Isela Gijón de Zeind, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces con-

secutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible.”

Por vía de notificación a la demandada señora Rosa Isela Gijón de Zeind, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab

EDICTO

Cía. Unida de Petróleo, S.A.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 123/975 relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación, Extinción y Cancelación de Contrato de Arrendamiento promovido por el C. José del Carmen Castillo García, en contra de Compañía Unida de Petróleo, S.A. con fecha 11 de febrero próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco. Febrero once de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor José del Carmen Castillo García, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando

en la Vía Sumaria Civil en contra de la Compañía Unida de Petróleos, S.A., de domicilio ignorado, la terminación, extinción y cancelación del contrato de arrendamiento celebrado entre el señor Andrés Munguía y la hoy demandada, respecto del predio propiedad del actor. Con fundamento en los Art. 2299, 2326, 2388 del Código Civil, 25, 156, 405 fracción III, 407, 408 y relativo del de Procedimientos en la materia, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio de la demandada compañía Unida de Petróleo, S.A., de conformidad con el artículo 121 fracción

(Sigue a la vuelta)

II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 403 del Código Procesal Civil, el término de ofrecimiento de pruebas empieza a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil.— Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial "D" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible".

Por vía de notificación a la demandada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

E d i c t o

Gloria Rojas de Moscoso.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 112/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Evaristo Moscoso Magdonal en contra de la señora Gloria Rojas de Moscoso, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, febrero siete de mil novecientos setenta y cinco.—Por presentado el señor Evaristo Moscoso Magdonal, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la señora Gloria Rojas de Moscoso de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción IX, 286, 291 del Código Civil, 100, 110, 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de q. la demandada Gloria Rojas de Moscoso es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la

demandada que deberá presentar ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado a nombre del promovente para oír citas y notificaciones a los C. Lucio Quiroga López y Natividad de la Cruz González en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 112/975 en el Libro de gobierno.—Rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinte y cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 3

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "TLALTELOLCO" Municipio del Centro, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de ejidos para el poblado "Tlaltelolco" Municipio del Centro, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 5 de junio de 1973, un grupo de campesinos de la Ranchería González, del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando en dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas, instaurándose el expediente número 943 con el nombre de "Tlaltelolco", el día 5 de Septiembre de 1973.

RESULTANDO SEGUNDO.—Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3235 de fecha 19 del mes de septiembre de 1973.

RESULTANDO TERCERO.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 17 de enero de 1973, fueron electos los CC. Porfirio Bautista Álvarez, Damián Jerónimo Zavala y Antonio Hernández Alejo, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 24 de septiembre de 1973 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 30 de fecha 4 de enero de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 17 de enero de 1974, con el resultado siguiente número total de habitantes 97, número de jefes de hogar 16, número de capacitados según lista 20, número de solteros mayores de 16 años 6, número de cabezas de ganado mayor 8, número de cabezas de ganado menor 18 y número de aves de corral 76.

RESULTANDO QUINTO.—En oficio número 136 de fecha 9 de enero de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación que marcan las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 1o. de julio de 1974, manifestándose que habiéndose elaborado el plano informativo se encontró que dentro del radio de 7 kilómetros existen varios ejidos: Dos Ceibas, Gregorio Méndez, Comuapa Primera Sección, Comuapa Segunda Sección, General Mujica, Corregidora Ortiz, Lázaro Cárdenas, todos ellos pertenecientes al Municipio del Centro, Tabasco, llegándose a la conclusión que no se encontraron terrenos propiedad de la Nación del Fisco del Estado o Municipales ni pequeñas propiedades que por su extensión y calidad rebasen la pequeña propiedad que pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería González, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria corrobóndose que existen en el mencionado lugar 22 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que dentro del radio de afectación legal no existen terrenos Nacionales, baldíos del Fisco del Estado, ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables que sirvieran para dotar al grupo petionario.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y censales que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de

(Sigue a la vuelta)

la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos de la Ranchería González, del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE:

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de dotación de tierras, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los campesinos del poblado "Tlaltelolco", de la Ranchería González, Municipio del Centro, Estado de Tabasco. por no haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.—Se niega la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos nacionales ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables para dotar al poblado de referencia. Dejándose a salvo los derechos de los 22 capacitados que arrojó el Censo para que lo ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Los campesinos cuyos nombres se mencionan a continuación son los que quedaron con sus derechos a salvo: 1.—Porfirio Baustista Alvarez, 2.—Damián Jerónimo Zavala, 3.—Antonia Hernández Alejo, 4.—Andrés Jerónimo Guillen, 5.—María del C. Jerónimo de G., 6.—Candelario López González, 7.—Ramón Jerónimo Oliva, 8.—Ramón Bautista Hernández, 9.—Natividad Bautista Oliva, 10.—José Bautista Oliva, 11.—Carmen Bautista Oliva, 12.—Leonardo Sánchez Díaz, 13.—Porfirio Sánchez Suárez, 14.—Santiago Bautista Oliva, 15.—Catalino Magaña Torres, 16.—Juan López Villegas, 17.—Francisco Jerónimo G., 18.—Vicente Jerónimo G., 19.—Tomas López Villegas, 20.—Guillermo Martínez Ventura, 21 Dolores Rodríguez Jiménez, 22.—Severino Rodríguez Jiménez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Fe-

EDICTO

La Sra. Andrea Cruz Ravelo de Castro, de 36 años de edad, de Oficio los propios los del hogar, natural y vecina de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa perteneciente al Municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 195.56 Mts. M2. (ciento noventa y cinco metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 14.27 (catorce metros con veintisiete centímetros lineales, con propiedad del señor Eulacio Moreno Martínez; al Sur: 14.27 catorce metros con veintisiete centímetros lineales con la subida a la Iglesia; al Este, 13 Mts. (trece metros) lineales con la calle Clemente Zentella; y al Oeste, 13 Mts. (trece metros) con la Loma del Cementerio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de marzo de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srita. Alicia González Lanz.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 2

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 7 siete días del mes de Agosto del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.